



H. Ayuntamiento Constitucional de Coatlán del Río

“Cambiemos el rumbo con buenas acciones”

2016-2018

UGAR DONDE ARUNDAN
LAS CULEBRAS

CRITERIOS PARA LA CREACIÓN, FUSIÓN, MODIFICACIÓN O EXTINCIÓN DE SUS PRINCIPALES UNIDADES ADMINISTRATIVAS

El H. Ayuntamiento es el órgano colegiado y deliberante en el que se deposita el Gobierno y la representación Jurídica y Política del Municipio, integrada por Presidente Municipal, Síndico y Regidores.

**Artículo 5 bis.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:*

1.- Ayuntamiento: el órgano colegiado y deliberante en el que se deposita el gobierno y la representación jurídica y política del Municipio, integrada por el Presidente Municipal, Síndico y Regidores;” (Ley Orgánica Municipal del estado de Morelos).

La organización y estructura del Ayuntamiento de Coatlán del Río, Morelos; así como las atribuciones de sus diferentes áreas administrativas se encuentran reguladas por la **Ley Orgánica Municipal del estado de Morelos**. Para cumplir con dicha estructura administrativa se toman en consideración dos puntos importantes, el principal es contar con las áreas administrativas que marca la Ley como obligatorias, y en segundo lugar, procurar que su estructura se apegue a la necesidad de cumplir con los objetivos de la misma, esto, con el fin de contar con una estructura ligera que no constituya una carga presupuestal excesiva para el Municipio y además sea ágil en sus servicios y funciones.

**Artículo 75.- Cada Municipio tendrá como estructura administrativa la que determinen sus reglamentos, pero en todo caso contará con una secretaría del Ayuntamiento, una tesorería, una dependencia de atención de asuntos jurídicos; una dependencia encargada de la administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos del Municipio, una dependencia encargada de la prestación de servicios públicos municipales, una dependencia encargada de la ejecución y administración de obras públicas, otra de la seguridad pública y tránsito municipal, un cronista municipal, cuando menos una Oficialía del Registro Civil y una contraloría municipal.” (Ley Orgánica Municipal del estado de Morelos).*

Por cuanto a la creación, modificación o extinción de sus principales unidades administrativas la Ley nos indica que es facultad del Ayuntamiento la creación y extinción de las principales áreas o departamentos que se requieran para tener una administración destacada, tomando en consideración las posibilidades del erario, lo que tiene sustento en los preceptos legales invocados.

**Artículo 38.- Los Ayuntamientos tienen a su cargo el gobierno de sus respectivos Municipios, por lo cual están facultados para:*

XLVI. Crear y suprimir las direcciones, departamentos u oficinas que se requieran para la mejor Administración municipal, tomando en cuenta las posibilidades del erario;” (Ley Orgánica Municipal del estado de Morelos).

**Artículo 12.- Para el cumplimiento de sus funciones y la atención del despacho de los asuntos de su competencia, el Presidente Municipal, se auxiliará de los demás integrantes del Ayuntamiento, así como de los órganos administrativos y comisiones que ésta Ley establece, además de las Dependencias y organismos previstos en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en este Reglamento y en las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Municipio. Sin perjuicio de que para examinar y resolver los negocios del orden administrativo y para la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, el H. Ayuntamiento podrá crear otras direcciones, coordinaciones, unidades administrativas o Dependencias para dichos fines.*

Elaboro y Autorizo

Lic. Elizabeth Márquez Romero
Contralora Municipal del H. Ayuntamiento
de Coatlán del Río, Morelos.



Tels.: 751-39-6-03-25

39-6-09-79

39-6-02-41